Quinto: Una vez adquiera firmeza, en vía administrativa, el presente acuerdo, se procederá a su inscripción en el Registro de la Propiedad en la forma establecida en el artículo 54 del TR/08 (artículo 18.6 del TR/08).

Sexto: Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Provincial del Catastro, a la Agencia Tributaria Municipal y al Inventario de Bienes Inmuebles del Patrimonio Municipal a los efectos oportunos."

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Junta de Gobierno Local, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses siguientes a la citada publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, a tenor de lo dispuesto en la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que recaiga resolución expresa o presunta del mismo. No obstante se podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente. Asimismo la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia servirá de notificación para los interesados desconocidos o de ignorado domicilio, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, modificado en su texto por el artículo 1.17 de la Ley 4/99, de 13 de enero.

Granada, 21 de octubre de 2014.-La Concejal Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel María Nieto Pérez.

NUMERO 8.490

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACION DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

Expte. nº 2026/11. Innovación puntual del PGOU en c/ Virgen Blanca nº 24. A.D.

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes registros administrativos, según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, una vez que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 28 de marzo de 2014, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la innovación puntual del PGOU-2001 para inclusión en el Inventario de Edificaciones Rústicas en calle Virgen Blanca nº 24, que literalmente dice:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 2.026/11, sobre Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Granada para inclusión en el inventario de edificaciones rústicas de las de la calle Virgen Blanca nº 24.

En el expediente obra informe del Jefe del Servicio de Planeamiento y Ordenación del Territorio, de fecha 13 de marzo de 2014, visado por el Subdirector de Planeamiento y conformado por la Directora General de Urbanismo y el Coordinador General, en el que se hace constar que:

La Innovación-Modificación del Plan General de referencia, se tramita a instancia de D. Federico Martín Gil, con domicilio en Granada, Camino de Ronda nº 21 y tiene por objeto incluir en el inventario de edificaciones rústicas, las construcciones existentes en la parcela de suelo no urbanizable correspondiente a la calle Virgen Blanca- 24.

Fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno Municipal de fecha 25 de mayo de 2012, y sometido al trámite de información pública y a informes de la Junta Municipal de Distrito, exponiéndose asimismo en el tablón municipal de anuncios, sin que se presentaran alegaciones.

Una vez aprobado inicialmente, se envió el expediente junto con el estudio de impacto ambiental a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de Medio Ambiente para su informe, que tras diversas vicisitudes que han requerido completar la documentación en materia de ruidos y de aguas, dicho documento cuenta tanto con Informe Urbanístico favorable como con el informe de valoración ambiental de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 21 de mayo de 2013, en el que se indican las medidas correctoras habiéndose publicado dicho informe de valoración ambiental en el BOP de fecha 7 de agosto de 2013, haciendo expresa indicación de que en la resolución de la aprobación definitiva deberán incorporarse las condiciones del informe.

En base a lo anterior, el promotor presentó nueva documentación completando las medidas correctoras indicadas, para conformar el "Documento Apto para la Aprobación Definitiva de la Modificación del PGOU", (a veces se designa como "Documento Integrado de Planeamiento"), documento que fue informado favorablemente por el Arquitecto Adjunto a la Subdirección de Planeamiento con fecha 4 de noviembre de 2013 y en base al que se produjo el acuerdo de aprobación provisional por el Pleno municipal en su sesión de fecha 20 de diciembre de 2013, según acuerdo nº 1064.

Una vez aprobado provisionalmente, se envió a la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente, copia completa del expediente de "Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Granada para inclusión en el inventario de edificaciones rústicas de las de la calle Virgen Blanca nº 24" para la emisión del informe preceptivo y no vinculante, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 31.2.c y 32 de la Ley 7/2002, de la LOUA; y art. 14.2.c del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regulan las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del te-

rritorio y Urbanismo, que tuvo entrada en la Consejería con fecha 30 de enero de 2014, habiendo transcurrido el plazo previsto de un mes para la emisión del Informe por parte de la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente sin haberlo recibido, por lo que se entiende emitido en sentido favorable.

En cuanto a las condiciones del informe de valoración ambiental que según se indica en dicho documento deben incorporarse a la resolución de la aprobación definitiva de la Modificación del PGOU, vienen recogidas en el "Documento Apto para la Aprobación Definitiva", presentado según informe favorable del Arquitecto Adjunto a la Subdirección de Planeamiento de fecha 4 de noviembre de 2013.

En cuanto a su tramitación, acordada su aprobación provisional y una vez se hayan emitido los informes preceptivos del titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda según el art. 14.2.c) del Decreto 525/08, o transcurrido el plazo de un mes para su emisión sin haberlo efectuado, el Ayuntamiento la aprobará definitivamente, teniendo en cuenta que en este caso no es preciso el dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, al no tener por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, según el artículo 36.2.c).2ª de la LOUA. Finalmente, como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (art. 40.2 y 3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada en el Boletín Oficial de la Provincia (arts. 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:.../...

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los 15 Corporativos presentes del Grupo Municipal Popular, Sres./Sras.: D. José Torres Hurtado, Dña. Isabel María Nieto Pérez, D. Fernando Arcadio Egea Fernández-Montesinos, D. Juan Antonio Mérida Velasco, D. Juan Antonio Fuentes Gálvez, D. Juan Manuel García Montero, Dña. María Telésfora Ruiz Rodríguez, D. Ruyman Francisco Ledesma Palomino, D. Vicente Aguilera Lupiáñez, Dña. María Francés Barrientos, D. Antonio Jesús Granados García, Dña. María Rocío Díaz Jiménez, D. Jorge Saavedra Requena, D. Juan Francisco Gutiérrez Martínez y D. Eduardo Caracuel Romero.

- 10 votos en contra emitidos por los 8 Corporativos del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. María Escudero Sánchez, D. José María Rueda Gómez, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Baldomero Oliver León, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Miguel Angel Fernández Madrid y Dña. Jemima Sánchez Iborra y los 2 Corporativos del Grupo Municipal I.U.-L.V.-C.A., Sr./Sra.: D. Francisco Puentedura Anllo y Dña. María Teresa Molina Navarro.

- 1 abstención de la Corporativa del Grupo Municipal UPyD., Dña. María Teresa Olalla Olmo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obras, de fecha 18 de marzo de 2014, de acuerdo con la normativa legal y en base a los informes emitidos, habiendo sido enviado copia completa de expediente a la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Agricultura Pesca y Medio Ambiente para la emisión del informe preceptivo y no vinculante, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 31.2.c y 32 de la Ley 7/2002, de la LOUA y art. 14.2.c del Decreto 525/2008 de 16 de diciembre y transcurrido el plazo previsto de un mes para la emisión del Informe sin haberlo recibido, por lo que se entiende emitido en sentido favorable, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Coordinador General, conformada por la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, acuerda por mayoría (15 votos a favor, 10 votos en contra y 1 abstención):

Primero. Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Granada para inclusión en el inventario de edificaciones rústicas, de las de la calle Virgen Blanca nº 24, según nº de expediente 2026/2013, dejando expresa constancia de que las condiciones del informe de valoración ambiental han quedado incorporadas en el "Documento Apto para la Aprobación Definitiva" que consta en el expediente.

Segundo. Remitir el certificado del acuerdo de aprobación definitiva y el Documento técnico completo, aprobado definitivamente, para que se proceda a su depósito tanto en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, como el de la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, según se recoge en el artículo 40.2 y 3 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

Tercero. Una vez cumplimentado el punto anterior mediante su depósito, y se haya emitido la correspondiente Certificación Registral en el plazo de 10 días, según se recoge en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo el Boletín Oficial de la Provincia, de la forma prevista en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y, artículos 40.3 y 41.1 de la LOUA."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Pleno Municipal; o bien directamente el recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente a su publicación en BOP.

En el caso de interponerse el recurso de reposición con carácter potestativo, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, sino hasta la resolución ex-

presa o presunta del mismo. No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 17 de octubre de 2014.-La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel Nieto Pérez.

NUMERO 8.491

AYUNTAMENTO DE GRANADA

CONCELALIA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y LICENCIAS
SUBDIRECCION DE PLANEAMIENTO

Expte. núm. 9.599/14. Información pública para alegaciones al estudio de detalle para fijación de alineaciones, en Paseo de la Bicha nº 62 "Piscina Paraíso"

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2014, se aprobó inicialmente el estudio de detalle para fijación de alineaciones, en Paseo de la Bicha núm. 62, "Piscina Paraíso" cuyo texto íntegro es el siguiente:

"En relación con el expediente núm. 9.599/2014, de Urbanismo, sobre estudio de detalle para ajuste de alineaciones en Paseo de la Bicha nº 62 "Piscina Paraíso", en base a los informes técnico y jurídico emitidos, aceptando propuesta del Coordinador General con el Conforme de la Teniente de Alcalde Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y Reglamento Orgánico Municipal, la Junta de Gobierno Local por unanimidad

ACUERDA:

Primero. Aprobar el proyecto de estudio de detalle para fijación de alineaciones en Paseo de la Bicha nº 62, según (art. 127 1, c) de la LRBRL.

Segundo. Aprobar inicialmente el estudio de detalle para fijación de alineaciones en Paseo de la Bicha nº 62, según (art. 127, 1, d) de la LRBRAL en relación al 32, 1, 2º LOUA.

Tercero. Someter el documento de estudio de detalle a información pública por plazo de veinte días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Granada y en la página www.granada.org.

Asimismo, deberá darse traslado mediante notificación expresa del acuerdo tanto a la Dirección General de Patrimonio del Estado como a la Delegación de Economía de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Suspender la concesión de licencias en la zona afectada por la nueva ordenación, que se levantará en el momento de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento o en el de un año, haciendo pública dicha suspensión en el mismo anuncio de exposición al público. No obstante, podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el estudio de detalle a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, prensa local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en el Servicio de Planeamiento, situado en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, c/ Gran Capitán nº 22.

El presente edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del estudio de detalle, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Granada, 20 de octubre de 2014.-La Delegada de Urbanismo, Obras y Licencias, fdo.: Isabel Mª Nieto Pérez.

NUMERO 8.492

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DIRECCION GENERAL DE NUEVAS TECNOLOGIAS, ORGANIZACION Y CALIDAD
SUBDIRECCION DE RECURSOS LOGICOS

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Con fecha 16 de octubre de 2014 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la renumeración en calle Doctor Moreno López, siendo su tenor literal el que sigue: